

► CMF delimita cuándo la difusión de contenidos en redes sociales es asesoría de inversión

Con fecha 5 de julio de 2024, la Comisión para el Mercado Financiero (“**CMF**”) actualizó el documento “Preguntas Frecuentes” asociado a la Norma de Carácter General 502 (“**NCG 502**”) que regula el registro, autorización y obligaciones que deben cumplir los prestadores de servicios financieros de la Ley N° 21.521 (“**Ley Fintech**”). Lo anterior, para efectos de establecer lineamientos bajo los cuales la creación y difusión de contenido de carácter financiero y/o de inversión a través de medios de comunicación y/o medios sociales constituye asesoría de inversión en los términos que fija la Ley Fintech.

El documento señala que aquellos que se dedican a la creación y difusión de contenido de carácter financiero y de inversión, destinado al público en general o a un grupo específico y determinado de éste, quedaran comprendidos dentro del perímetro regulatorio de la Ley Fintech, cuando se verifiquen copulativamente dos elementos:

I. **La comunicación de una evaluación o recomendación tiene la capacidad y/o intención de influir en el comportamiento de la audiencia respecto a la conveniencia o no de realizar una determinada inversión**

A modo ejemplar, la CMF cita varios ejemplos de casos que, a su juicio, constituyen asesoría de inversión bajo este elemento:

- 1 Efectuar recomendaciones o evaluaciones sobre la conveniencia de invertir en valores de oferta pública, instrumentos financieros o proyectos de inversión (según estos términos son definidos en la Ley Fintech).
- 2 Efectuar recomendaciones o evaluaciones de inversión sobre un mercado específico, indicando la conveniencia o no de invertir o no por medio de los activos señalados en la letra (a).
- 3 Promover la utilización de programas de referidos y/u ofrecer descuentos que constituyan una invitación o incentivo para realizar operaciones de inversión sobre valores de oferta pública, instrumentos financieros o proyectos de inversión.
- 4 Realizar y difundir proyecciones generales o específicas de rentabilidad de determinados valores de oferta pública, instrumentos financieros o proyectos de inversión.

Para efectos de no quedar comprendido bajo este elemento, las comunicaciones deben tener un carácter meramente informativo o educativo, esto es, debe contener información de carácter objetivo y neutral. La finalidad de esta comunicación debe ser únicamente informar respecto a hechos específicos y verificables y/o proporcionar contenido de carácter conceptual en materia financiera.

II. **La comunicación se realice de forma habitual**

La información contenida en esta alerta fue preparada por Carey y Cía. Ltda. sólo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

Existirá servicio de asesoría de inversión cuando las comunicaciones por medio de medios de comunicación y/o medios sociales se realice de manera profesional, en forma habitual y sostenida en el tiempo. Para estos efectos, el documento “Preguntas Frecuentes” cita como ejemplo la administración, producción, publicación y difusión de contenido dentro de un perfil de una red social, a través de un podcast o canal audiovisual, y que esté dedicado principalmente, aunque no de manera exclusiva, a efectuar recomendaciones o asesoría de inversión en los términos ya señalados.

AUTORES: *Diego Peralta, Fernando Noriega, Diego Lasagna, Tomás Águila.*